



U.E.B

Universidad Estatal de Bolívar

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, legalmente representada por su Presidenta, CUJI MACAS LUIS ALBERTO y, por otra la Universidad Estatal de Bolívar, legalmente representada por el Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA, en su calidad de Rector, para lo cual se anexa su nombramiento; como lo demuestra con el nombramiento y estatuto anexos al presente convenio, por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

El Art. 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,



U.E.B
Universidad Estatal de Bolívar

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

El Art. 355. de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Ley Orgánica de Educación Superior:

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.8. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.



Reglamento de Régimen Académico:

• El Art. 50 manifiesta: "Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo".

"La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología".

"La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad".

• Artículo 53.- dice: "Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las practicas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías puedan realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; son modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como practica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES".

El Art. 54 que señala: Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos

destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad con el siguiente detalle:

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componente de prácticas laborales		Horas para componente de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	192	384	4	8	96	144	2	3
	Tecnológico Superior	240	480	5	10	96	144	2	3
	Tecnológico Superior Universitario	240	480	5	10	96	144	2	3
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería								
	Obstetricia y Nutrición Humana								
	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3
	Medicina Humana								

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas siempre que correspondan al objetivo de aprendizaje de la práctica pre-profesional de destino.

En las carreras que tengan internado rotativo, estas se considerarán como prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

El Art 55 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. – Los planes, programas y /o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.



Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza- aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y /o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

La Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD":

El Art. 1 del COOTAD, "establece la organización político- administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial".

El Artículo 8 del COOTAD, "establece la Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y se establece en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales. Concejos metropolitanos y concejos municipales".

El Art. 17 del COOTAD, manifiesta que: "las provincias son circunscripciones territoriales integradas por los cantones que legalmente le correspondan".

El Art. 20 del COOTAD, manifiesta que, "los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con prioridad, de conformidad con la presente ley".

El Art. 60 del COOTAD, habla sobre las Atribuciones del alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;



b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

El Artículo 63 del COOTAD, dice que: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponde”.

El Art. 65 del COOTAD, manifiesta que: “Las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que las determinen: Literal c; Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial”.

El Art. 116 del COOTAD reza: “Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente”.

El Art. 126 del COOTAD, habla sobre: “la gestión concurrente de competencias exclusivas dice el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

El Art. 135 del COOTAD dice: “El Ejercicio de Competencias de fomento de las actividades productivas y agropecuarias asigna a los gobiernos autónomos Descentralizados regionales, Provinciales y parroquiales. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de Gobierno”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El Art. 15 del COPFP en relación a las políticas públicas en el inciso dos dice “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”.

El Art. 18 del COPFP respecto al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa señala que “Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno”.

El Código Orgánico Administrativo COA:

El Código Orgánico Administrativo COA, Art. 43.- Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la



U.E.B
Universidad Estatal de Bolívar

Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. Cuando en este Código se hace referencia a los términos administración o administraciones públicas se identifica a los órganos y entidades públicos comprendidos en su ámbito de aplicación. Cuando en este Código se utiliza el término persona, además de referirse a las personas naturales, nacionales o extranjeras, se emplea para identificar a las personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros.

DATOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Estatal de Bolívar es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior. Su domicilio principal es la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. Creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial No. 225 del 4 de julio de 1989. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Estatal de Bolívar, este Estatuto, Reglamentos, Instructivos y/o Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), y el Consejo Universitario.

VISIÓN: La Universidad Estatal de Bolívar será una institución de Educación Superior basada en la gestión por resultados, con oferta académica pertinente, con tecnologías diversas, investigación y talento humano competente, que contribuyan a la solución de problemas del contexto.

MISIÓN: La misión de la Universidad Estatal de Bolívar es formar profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico, investigativo y de vinculación con principios y valores que contribuyen a la solución de problemas del contexto.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL:

Establecer una relación de cooperación directa entre Universidad Estatal de Bolívar, y El Gobierno Parroquial de Santiago, que permita:

- Impulsar y fortalecer el turismo comunitario de la provincia, mediante la asistencia técnica de docentes, intercambio de experiencias, a través de proyectos de investigación y vinculación. Además, generar espacios para que los estudiantes realicen sus, prácticas pre- profesionales y trabajos de titulación y otras de afinidad a la formación que realiza la Universidad Estatal de Bolívar.
- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional;
- Programación de Seminarios y Eventos académicos, que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales, turísticos y deportivos.
- Programas de capacitación y educación continua;
- Organización de conferencias, seminarios, talleres, charlas, etc.

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos, agrícolas, de vinculación y otros de mutuo interés de acuerdo a las necesidades.
- Difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto.
- Fortalecer el vínculo naturaleza, comunidad y turismo.
- Capacitar y concientizar hacia la actuación de actividades responsables, en completa armonía no sólo con las raíces y las culturas del lugar sino también con su medioambiente, empujando al desarrollo turístico de manera consciente y sostenible

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Determinar grupos o personas con potencialidades de oferta de servicios o productos turísticos.
- Fortalecer y desarrollar los siguientes ejes:
- Manejo sostenible ambiental, producción agroecológica, desarrollo del turismo consciente y sostenible, gastronomía, logística, primeros auxilios, empoderamiento femenino.
- Dinamizar la economía de la familia de las comunidades participantes.

CLAUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda y tercera de este convenio, las partes se obligan suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento, entre otros.

CLAUSULA QUINTA. – COMPROMISOS:

DE LA UNIVERSIDAD

- Nombrar un Delegado para la coordinación del convenio.
- Realizar los procesos del plan de capacitación en turismo Comunitario.
- Designar al personal docente, administrativo y estudiantes que se van a requerir en las diferentes etapas de ejecución del convenio.
- Facilitar el uso y manejo de infraestructura, equipos, transporte; y toda la logística a utilizarse en la ejecución del presente convenio.
- Apoyar a través de su medio de comunicación, como son la radio, páginas Web, en la difusión del convenio.



- Compartir información y la base de datos que disponga en las diferentes carreras y dependencias administrativas.
- Asesoría a las comunidades y actores beneficiarios.
- Emitir certificados de aprobación y/o asistencia a los participantes, una vez culminado la capacitación en las diferentes áreas de interés acorde al objeto del convenio.

DEL GOBIERNO PARROQUIAL

- Generar espacios para que los estudiantes realicen sus pasantías, prácticas pre-profesionales y trabajos de titulación.
- Apoyar con el talento humano, infraestructura, materiales, equipos, etc que disponga.
- Coordinar el plan de Capacitación en Turismo comunitario.
- Recibir a los y las estudiantes designados por la Universidad.
- Establecer las condiciones para la realización de las prácticas y/o pasantía.
- Establecer un horario adecuado diario, durante los cinco días de la semana.
- Delegar un Tutor de práctica para el seguimiento, control, asistencia y evaluación de la estudiante.
- Proporcionar al estudiante todas las facilidades tales como espacio físico, suministros, capacitación y demás elementos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.
- Entregar un certificado que avalice el cumplimiento de la pasantía o prácticas pre-profesionales.
- Este convenio no origina relación laboral alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas.

COMPROMISOS MUTUOS

- Con los antecedentes expuestos, las tres instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humanos, administrativos, infraestructura, etc, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.
- Ejecutar el presente convenio hasta su culminación.
- Seguimiento, evaluación a resultados mediante indicadores de cumplimiento.
- Definir proyectos específicos de mutuo interés, en los cuales se va a trabajar.
- Establecer las actividades, responsabilidades, número de estudiantes, condiciones, supervisión y cumplimiento, entre otros.



U.E.B
Universidad Estatal de Bolívar

- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos en el desarrollo del presente convenio.
- Fijar el horario para la realización de las prácticas.

CLUSULA SEXTA. - COORDINACION DEL CONVENIO:

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador de acuerdo a la cláusula decima segunda quienes serán responsables del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá un plazo de 4 años contados a partir de la suscripción.

CLAUSULA NOVENA. - TERMINACION:

El siguiente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

- 1.- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 3.- Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.
5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA. - COMUNICACIONES:

Para efectos de comunicaciones que se necesiten entre las partes, se establecen las siguientes direcciones:

GOBIERNO PARROQUIAL:

Domicilio: Parroquia Santiago, Cantón Miguel, Provincia Bolívar

Calles: Bolívar, Intersección: Isidro Ayora

Teléfono: 032229071

Correo Electrónico: gadsantiago2009-2014@hotmail.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfono: 2206010 – 2206059- 2206071 Ext. 1131- 1101- 1102.



U.E.B
Universidad Estatal de Bolívar

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo a través de sus máximos representantes. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DATOS DE RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de la ejecución efectiva del presente convenio y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la GAD Parroquial Rural de Santiago
Coordinador responsable: Cuji Macas Luis Alberto
Cargo: Presidente del Gad Parroquial Rural de Santiago
Dirección: calle, Bolívar, Intersección: Isidro Ayora
Teléfono: 032229071
E-mail: gadsantiago2009-2014@hotmail.com

Por La Universidad Estatal de Bolívar
Coordinador responsable: Gabriel Pilco
Cargo: Coordinador de prácticas Pre-profesionales Turismo y Hotelería
Dirección: Campus Universitario: "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira (Guaranda)
Teléfono: (593) 32206010 / 0985567896
Email: gpilco@ueb.edu.ec o en su defecto a: procuraduria@ueb.edu.ec

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, para constancia y fé de lo estipulado suscriben el presente convenio en cinco ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Guaranda, a los 03 días del mes de julio de 2019.


CUJI MACAS LUIS ALBERTO.
PRESIDENTE
GADPR SANTIAGO




Dr. ULICES BARRAGAN VINUEZA.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E
INFORMÁTICA
Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

ECSDT-CTH- 0105 – 2019

Guaranda, 22 de julio del 2019

Abogada
NANCY SOLARTE
PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Presente. -

De mi consideración:

A nombre de la Carrera de Turismo y Hotelería hago llegar un cordial y fraterno saludo, al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en las funciones que muy acertadamente desempeña.

El objetivo de la presente es para solicitar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION, INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objetivo es recibir a los estudiantes de nuestra institución para la realización de prácticas pre-profesionales, vinculación con la colectividad y otros actividades acorde a las necesidades de las partes.

Para tal efecto me permito adjuntar al presente cinco (5) ejemplares del convenio, copia de documento de identidad del representante legal y copia del RUC del GAD Parroquial Rural de Santiago.


Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Lic. Gabriel Pilco

COORDINADOR
PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
e-mail: gpilco@ueb.edu.ec




22-07-2019
11:20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 020143772-0



CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
CUJI MACAS
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ELENA MAGDALENA
LLAGSHA CANDO



IGM 18 12 1207 06 225

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUJI PAGUAY MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACAS GUALLA ANICETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2019-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-05

V3332V3242

REGISTRAR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0001 M JUNTA NO

0001 - 168 CERTIFICADO NO

0201437720 CÉDULA NO

CUJI MACAS LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: BOLIVAR
CANTON: SAN MIGUEL
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SANTIAGO
ZONA: 1

ELECCIONES REGIONALES

2019



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260013740001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CUJI MACAS LUIS ALBERTO
CONTADOR: MALATAY CAIBE FREDDY JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/06/2001	FEC. CONSTITUCION:	06/10/2000
FEC. INSCRIPCION:	27/06/2001	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: SAN MIGUEL Parroquia: SANTIAGO Calle: BOLIVAR Intersección: ISIDRO AYORA Referencia ubicación: EN LA CASA COMUNAL Telefono Trabajo: 032229071 Email: gadsantiago2009-2014@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 5\ BOLIVAR	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ASCHAVEZ Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 15/05/2019 10:27:02



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260013740001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/10/2001
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: SAN MIGUEL Parroquia: SANTIAGO Calle: BOLIVAR Intersección: ISIDRO AYORA Referencia: EN LA CASA COMUNAL Telefono Trabajo: 032229071 Email: gadsantiago2009-2014@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ASCHAVEZ Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 15/05/2019 10:27:02



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE BOLÍVAR

Oficio No. JPEB-024-2019-A
Guaranda, 13 de mayo de 2019

Ingeniero
José Arteaga León
PRESIDENTE CONAGOPARE BOLIVAR

En su despacho. -

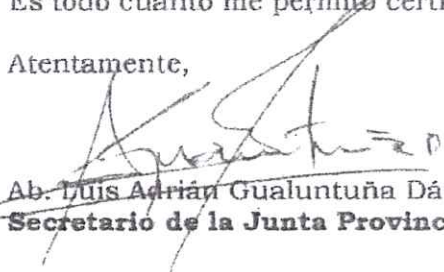
Por disposición del Abogado Jimmy Omar Verdezoto Sánchez, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, en atención al oficio No. 032-CONAGOPARE-BOLIVAR-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, en el que solicita: ... "Una certificación en la que se indique quien es la Presidenta o Presidente de cada parroquia rural de nuestra Provincia".

En tal virtud me permito señalar que el día 03 de mayo de 2019 la Junta Provincial Electoral de Bolívar, en sesión extraordinaria emitió la **Resolución No. PLE-JPEB-08-03-05-2019**, en la que indica la Proclamación de Resultados y Adjudicación de Escaños de acuerdo al Reporte de Resultados emitido por el Administrador del CPR, obtenidos por el Sistema Informático del STPR, de las Elecciones Seccionales 2019, en lo que respecta a las dignidades de: Prefecto/a y Viceprefecto/a, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Vocales de las Juntas Parroquiales pertenecientes a la Provincia de Bolívar, en relación a lo que dispone el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, me permito **CERTIFICAR** que el Presidente de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santiago, perteneciente al cantón San Miguel, corresponde a:

JUNTA PARROQUIAL SANTIAGO						
ORD	Nro. LISTA	SIGLAS	Nº DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	VOTOS
1	21-100	ALIANZA INTEGRACION BOLIVARENSE	02014377240	LUIS ALBERTO CUJI MACAS	PRESIDENTE	360

Es todo cuanto me permito certificar.

Atentamente,


Ab. Luis Adrián Gualuntuña Dávila.
Secretario de la Junta Provincial de Bolívar

Guaranda - Ecuador
www.cne.gov.ec
Calle Juan 5 - 509 0000
Suiza y Convención de 1884

Tel: +593 2 2550919
2550920



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Bolívar

Confiere a

NESTOR VINICIO MACAS CUJI

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
SANTIAGO

del Cantón

San Miguel de Bolívar


para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019



Luis Alberto Apunte Pinos
VICEPRESIDENTE


Jimmy Omar Verdezoto Sánchez
PRESIDENTE


Estela Piedad Verdezoto Estévez
VOCAL


María Patricia Brito Mosquera
VOCAL


Luis Adrián Gualuntuña Dávila
SECRETARIO


Mario Rubén Barragán Álvarez
VOCAL



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Bolívar

Confiere a

JOSE EFRAIN PEÑAFIEL JIMENEZ

la credencial de

**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
SANTIAGO**

del Cantón

San Miguel de Bolívar

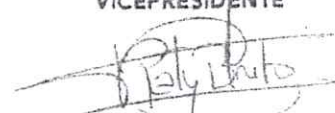
para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

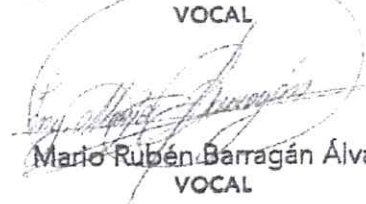

Luis Alberto Apunte Pinos
VICEPRESIDENTE


Jimmy Omar Verdezoto Sánchez
PRESIDENTE


Estela Piedad Verdezoto Estevez
VOCAL


María Patricia Brito Mosquera
VOCAL


Luis Adrián Gualuntuña Dávila
SECRETARIO


Mario Rubén Barragán Álvarez
VOCAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Bolívar

Confiere a

BOLIVAR NAPOLEON AGUILAR ERAZO

la credencial de

**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
SANTIAGO**

del Cantón


San Miguel de Bolívar


para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

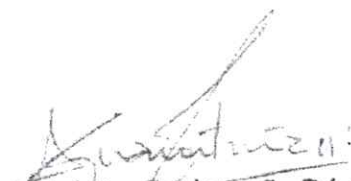
GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

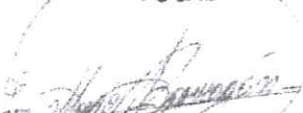

Luis Alberto Apunte Pinos
VICEPRESIDENTE


Jimmy Omar Verdezoto Sánchez
PRESIDENTE


Estela Piedad Verdezoto Estevez
VOCAL


María Patricia Brito Mosquera
VOCAL


Luis Adrián Gualuntuña Dávila
SECRETARIO


Mario Rubén Barragán Álvarez
VOCAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Bolívar

Confiere a

ALEJANDRO EUCLIDES RAMIREZ ESPINOZA

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
SANTIAGO

del Cantón


San Miguel de Bolívar

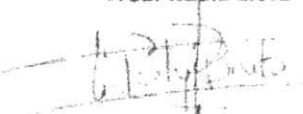
para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

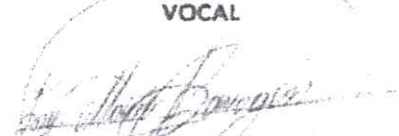
GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019


Luis Alberto Apunte Pinos
VICEPRESIDENTE


Jimmy Omar Verdezoto Sánchez
PRESIDENTE


Estela Piedad Verdezoto Estévez
VOCAL


María Patricia Brito Mosquera
VOCAL


Mario Rubén Barragán Álvarez
VOCAL


Luis Adrián Gualuntuña Dávila
SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

En atribución de las Competencias Legales y Constitucionales:

Procede a, **NOMBRAR** al Ing. **FREDDY JAVIER MALATAY CAIBE**, con cédula de ciudadanía 020196227 - 1 para que desempeñe las funciones de **SECRETARIO - TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO**, en disposición al Art. 70 literal o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección; Por lo cual se otorga el nombramiento de periodo fijo, siguiendo el debido proceso se designa Secretario - Tesorero.

Santiago, 14 de mayo de 2019


Sr. Luis Alberto Cuji Macas

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **020056370-8**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BARRAGAN VINUEZA
 ULICES EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**BETTY MARIA
 ALVAREZ GARCIA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**

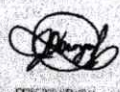
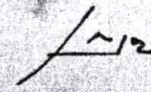
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MERCEDES SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA
 2018-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-10-27**

V2343V8242

000451708

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA E.O. 0003 - 012 CERTIFICADO No. 0200563708 CÉDULA No.

BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**

CANTÓN: **SAN MIGUEL**


CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN MIGUEL**

ZONA: 1




**ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
 2019**

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

Ing. Osvaldo López Bravo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Abg. María Purcachi Barragán
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 marzo 2015 - 11 marzo 2020